



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

Contrato Abierto para la Adquisición de Bienes No Terapéuticos del Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio 2018, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"** representada por **CARLOS ALBERTO GALICIA TRUJEQUE**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Guadalupe Serrano Zariñana, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública Número 15,086 de fecha 2 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-15122016-191807, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes No Terapéuticos del Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio 2018, solicitados por la Coordinación de Control de Abasto.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053004 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000366570-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 18 de julio de 2018.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

**I.6.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en la Sesión Extraordinaria número 04/2018, celebrada el 13 de julio de 2018, mediante Acuerdo número AC-20/SE-04/2018 dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para la Adquisición de 10 (diez) claves de Bienes No Terapéuticos pertenecientes al Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio 2018.

**I.7.-** Con fecha 17 de julio de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes No Terapéuticos, notificó a **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio 09 53 84 61/1CFF/06177, el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR120-E24-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

**I.9 .-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 81,321 de fecha 13 de julio de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública 15 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, con el folio mercantil número 108449, bajo la denominación "Correo Neumático Impala, S.A. de C.V."

**II.2.-** Por Escritura Pública número 14,900 de fecha 7 de agosto de 1989, otorgada ante la fe de la Licenciada Claudia Velarde Robles, Titular de la Notaría Pública número 1 de Chalco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 108449, se hizo constar la transformación de la sociedad, para quedar su denominación como "Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V."

**II.3.-** Carlos Alberto Galicia Trujeque acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29,218 de fecha 02 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal e inscrita en

Página 2 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 108449\* y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: La fabricación, de toda clase de artículos para la industria y comercio, fabricación, compra, venta, renta, representación, diseño, adaptación, exportación e importación de sistemas para envío y traslado de documentos y mercancía; Amortización instrumentación y control de procesos industriales; La fabricación, construcción, diseño, ensamble, deposito, compra, venta distribución, importación y exportación de toda clase de bienes y productos, para toda la clase de industria y comercio, así como la explotación comercial e industrial de patentes, derechos y marcas y nombres comerciales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública número 20,879 de fecha 27 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal.

**II.5.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SNE8902146C0**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

**II.6.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180100

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2777, P.H., Colonia Progreso, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01080, Ciudad de México; teléfono: 5377-2170; correo electrónico: cgalicia@sne.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La adquisición de Bienes No Terapéuticos del Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio 2018, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180100

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es de la cantidad mínima de **\$5,342,451.09 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y de la cantidad máxima susceptible de ejercer de **\$13,038,345.50 (TRECE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán en moneda nacional y en pagos progresivos por cada UMAE a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento; una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y el alta generada en SAI, siendo el alta considerada como la autorización para el trámite de pago respectivo, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En su caso, **“EL PROVEEDOR”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

Página 6 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en los Términos y Condiciones, así como la solicitud de cotización de la cual deriva el presente contrato.

**PLAZO.-** La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de cada UMAE.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Los bienes serán solicitados a través de órdenes de reposición para **"EL INSTITUTO"**, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, **"EL PROVEEDOR"** tendrá 4 (cuatro) días más para la entrega, considerando este periodo como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

**“EL INSTITUTO”** podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, se informará a **“EL PROVEEDOR”** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las cancelaciones por parte de **“EL INSTITUTO”** se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **“EL INSTITUTO”**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**.

Al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional a **“EL PROVEEDOR”** directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por **“EL PROVEEDOR”** en el portal de proveedores.

Las órdenes de reposición serán notificadas a **“EL PROVEEDOR”** a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

En caso que el Portal de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto de **“EL PROVEEDOR”** incluidos en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, **“EL INSTITUTO”** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores, para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a **“EL PROVEEDOR”** de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, ubicada en Tokio 80 Piso 1, Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Análisis e Información de Abasto, teléfono 52382700, extensión 12605, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
U180100

**LUGAR.- “EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a entregar los bienes en los destinos y domicilios señalados en el “Anexo Lugares de Entrega”, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones de entrega, que se establecen en los Términos y Condiciones que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por las UMAE requirentes.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona designada por cada UMAE para tal efecto, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta, a través del Sistema de Abasto Institucional, o bien de un acuse de recibo mediante sello en el caso de las UMAE requirentes.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI), así como con las condiciones descritas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, no se darán por recibidos y aceptados los bienes.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de Reposición, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

Las condiciones de entrega detalladas en la presente cláusula resultan aplicables para todas las UMAE.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP y la solicitud de cotización, que sirve de base al presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

**NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.-** “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato o por el personal que designe para tal efecto, podrán solicitar por escrito o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR” el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que “EL PROVEEDOR” determinó como contactos oficiales integrado en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato. Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá apearse a lo establecido en el numeral **12.3.1** de los Términos y Condiciones del **Anexo 2 (dos)**.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.-** Procederá la devolución de bienes, cuando con posterioridad a la entrega, se detecten defectos en los mismos que afecten el funcionamiento de los equipos o procesos de las UMAE requirentes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, “EL PROVEEDOR” cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de “EL INSTITUTO”. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago. De conformidad a lo dispuesto en el numeral **12.3.2** de los Términos y Condiciones del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es responsabilidad de “EL PROVEEDOR” comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por “EL PROVEEDOR”, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, “EL INSTITUTO” no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 20

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación, que se señala\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**“EL PROVEEDOR”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar al Administrador del Contrato, escrito preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, una garantía amplia de los bienes que entrega al menos por 12 (doce) meses posteriores a la fecha de entrega de los mismos, por defectos de fabricación o vicios ocultos o cualquier otra atribuible a **“EL PROVEEDOR”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

**"EL PROVEEDOR"** con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las **Cláusulas Novena y Décima** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.\*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el **numeral 10, inciso a.**, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el **numeral 10, inciso b.**, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**U180100**

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
10. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
11. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **"LAASSP"**, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESÍMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGESÍMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Maria del Pilar Buerba Gómez, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Área Consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del contrato y será el servidor público de la Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administradores del Contrato" mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)**, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

- Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones, Lugares de Entrega y Administradores del Contrato"  
**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Datos de Contacto y Oficio de Notificación de Adjudicación"

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de julio de 2018**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

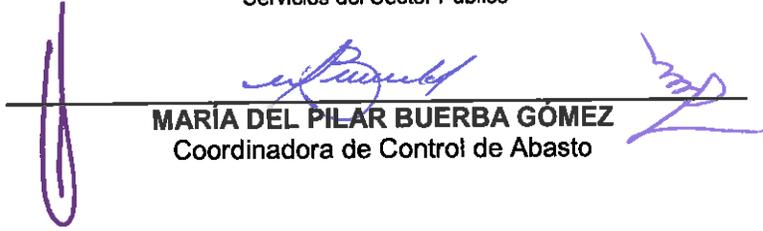
**"EL PROVEEDOR"**  
**SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE**  
**C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**  
Apoderada Legal

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS ALBERTO GALICIA TRUJEQUE**  
Representante Legal

**"ÁREA CONSOLIDADORA"**  
**EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES**  
**DEL CONTRATO**

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ**  
Coordinadora de Control de Abasto

  
AM/JMHN/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

## **ANEXO 1 (UNO)**

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

7

311 1870

No. CONTRATO: U180100  
No. REQUISICION: 0990370061318MC00  
ANEXO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SNE -890214-6C0  
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
370 206 8606 01 01	ODE. CINTA PARA IMPRESION. SUMINISTRO DE CINTA A DE IMPRESION DE RESINA REFORZADA DRCR A, ESPESOR TOTAL 7.9 MAS MENOS 0.5 MICRO METRO. ESPESOR DE BASE 4.8 MAS MENOS 0.4 MICRO METRO. ESPESOR DE TINTA 2.8 MAS MENOS 0.3 MICRO METRO.DENSIDAD DE LA TR ANSISION DE CINTA - 1.45 DENSITOMETROS . DENSIDAD DEIMPRESION MAYOR QUE - 1.7 DENSITOMETROS. PARA MAQUINA EMPAQUETAD ORA DEMEDICAMENTOS MARCA JVM MODELO JV-3	1,057	2,626	\$622.29	\$1,634,133.54	0%	\$0.00	\$622.29	\$657,760.53	\$1,634,133.54

ODE.  
Marca: JVM  
Procedencia: COREA  
RFC Fabricante: SNF -890214-6C0

COBERTURA :  
051901150901 2,626

DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO D E POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML. CONSISTENTEEN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DEPOLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5X 14 CM. CON ETIQUETA ELASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR ROJO, TAMAÑO DE LAETIQUETA 8 X 13 CM , QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTORIESGO E CON CUIDA ML 10 ML." DO PARA USO DECENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT)

COBERTURA :  
051901150901 2,461

DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA GLUCOMAT  
Marca: SNE  
Procedencia: MÉXICO  
RFC Fabricante: SNE -890214-6C0



COBERTURA :  
051901150901 2,461

DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA GLUCOMAT

SHAW

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SNE -890214-6C0  
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
370 304 0026 01 01	<p>O DE CALCIO 10%/10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR AMARILLO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTORIESGO"</p> <p>O ARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT). Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0</p>	847	2,110	\$110.24	\$232,606.40	0%	\$0.00	\$110.24	\$93,373.28	\$232,606.40

COBERTURA :  
051901150901

2,110  
DISPOSITIVO FORTA AMPULAS PARA FOSFATO DE POTASIO 15%/10ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR NARANJA, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTORIESGO"

CON CUIDADO

747 1,861 \$110.24 \$205,156.64 0% \$0.00 \$110.24 \$82,349.28 \$205,156.64

COBERTURA :  
051901150901



SIN TEAM

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SNE -890214-6C0  
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	MAXIMO NETO
051901150901	1,861 DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G/10ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR VERDE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDICAR EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT). Marca: SNE Procedencia: MÉ_XICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	908	2,262	\$110.24	\$249,362.88	0%	\$0.00	\$110.24	\$100,097.92	\$249,362.88
370 304 0042 01 01	COBERTURA : 051901150901 DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO DE SODIO AL 17.7%. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR BLANCO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDICAR EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO CLORURO DE SODIO AL 17.7%.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT). Marca: SNE Procedencia: MÉ_XICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	761	1,894	\$110.24	\$208,794.56	0%	\$0.00	\$110.24	\$83,892.64	\$208,794.56



7



No. CONTRATO: UI80100  
No. REQUISICION: 0990370061318MC00  
ANEXO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SNE -890214-6C0  
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-------------------	-------------------	--------------------	--------------------------	-------------------	----------------	------------------------	------------------------

COBERTURA :  
051901150901 1,894

DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA MEDICAMENTOS FRAGILES. CONSISTENTE EN UN SOBREALABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENOY 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HA CE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CONETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR TRANSPARENTE E, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X13 CM, QUE INDICQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTOS FRAGILES

O". PARA US

O DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOSTERAPEUTICOS (CADIT).  
N DE INSUMOSTERAPEUTICOS (CADIT).  
N DE INSUMOSTERAPEUTICOS (CADIT).

370 304 0067 01 01 N DE INSUMOSTERAPEUTICOS (CADIT).  
1,496 \$410,974.72 \$0.00 \$110.24 \$164,919.04 \$410,974.72  
Marca: SNE  
Procedencia: MÉXICO  
RFC Fabricante: SNE -890214-6C0

COBERTURA :  
051901150901 3,728

CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 154 MM X 360 MM. SUMINISTRADA CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 313210, PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCAEROCOM MODELO AC-3000, PARA UNA TUBERIA EXT ERNA DE 160 MM, 3.2 MM DE PARED YCURVAS CON RADIO MINIMO DE 96.5 MM. ESPACIO DE CARGA 115 MM X 330 MM. VOLUMENRECOMENDADO DE CARGA APROX. 2000 MM CUBICOS. P ESO MAXIMO DE CARGA 2000 GR.PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DEHOSPITALIZACION.

370 609 0234 01 01 s SERVICIOS DEHOSPITALIZACION.  
120 281 \$12,373.18 \$3,476,863.58 \$0.00 \$12,373.18 \$1,484,781.60 \$3,476,863.58  
Marca: SNE  
Procedencia: ALEMANIA  
RFC Fabricante: SNE -890214-6C0



SHARON  
SUNSHINE

Clasif. Presp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 5  
FECHA: 2018/07/24  
HORA: 01:38:09 p.m.

No. CONTRATO: U180100  
No. REQUISICION: 0990370061318MC00  
ANEXO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SNE -890214-6C0  
NO. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	--------------	---------------------

051901150901	281 CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPI TALARIO) 80 MM X 245 MM. SUMINISTRO DEC APSULA DE POLICARBONATO ROJA 310221 PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCAEROCO M MODELO AC-3000 Y AC-1000, PARA UNA TUBERIA EXTERNA DE 110 MM, 2.3 MM DEPARO Y CURVAS CON RADIO MINIMO DE 550 MM. ESPA CIO DE CARGA 80 MM X 245 MM.VOLUMEN RECO MENDADO DE CARGA APROX. 1000 MM CUBICOS. PESO MAXIMO DE CARGA 1000GR. PARA TRASNPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DEHOSPITALIZACION.	22	53	\$12,373.18	\$655,778.54	0%	\$0.00	\$12,373.18	\$272,209.96	\$655,778.54
--------------	---	----	----	-------------	--------------	----	--------	-------------	--------------	--------------

Marca: SNE  
Procedencia: ALEMANIA  
RFC Fabricante: SNE -890214-6C0

COBERTURA :  
051901150901 53

ROLLO DE PAPEL CELOFAN. SUMINISTRO DE ROLLO DE PAPEL DE PELICULA DE CELULOSAREG ENBRADA. LUTENE LB 4500 MICA A131X (ADHESIVO). GRADO CELOFAN HCY3. PAPELDE EMPACADO DE 50 MICRO METRO MAS MENOS 4 MICR METRO DE GROSOR. ANCHO 140 MMAS MENO S 1 MM. LARGO 300 METROS MAS MENOS 0.5 METROS. PRUBA DE HUMEDAD USCLASE A. AMBIENTE DE ALMACENAJE: TEMPERATURA 5 GRADOS C - 35 GRADOS C.HUMEDAD: 20-80 POR CIENTO. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE MEDICAMENTOS MARCAJVM MODELO JV-30DE. EDICAMENTOS MARCAJVM MODELO JV-30DE.

370 690 3212 01 01	EDICAMENTOS MARCAJVM MODELO JV-30DE.	1,229	3,050	\$1,866.68	\$5,693,374.00	0%	\$0.00	\$1,866.68	\$2,294,149.72	\$5,693,374.00
--------------------	--------------------------------------	-------	-------	------------	----------------	----	--------	------------	----------------	----------------

Marca: JVM  
Procedencia: COREA  
RFC Fabricante: SNE -890214-6C0

COBERTURA :  
051901150901 3,050

IMPORTE DEL CONTRATO: \$5,342,451.09  
FIANZA REQUERIDA: \$1,038,345.50  
\$1,303,834.55



SHANTU

Clasif. Presp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 6  
FECHA: 2018/07/24  
HORA: 01:38:10 p.m.

No. CONTRATO: UI80100  
No. REQUISICION: 0990370061318MC00  
ANEJO 1

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SNE -890214-6C0  
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

IMPORTES CON LETRA:  
MÍNIMO : CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.  
MÁXIMO : TRECE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

21

SW TEAM



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

## **ANEXO 2 (DOS)**

**“TÉRMINOS Y CONDICIONES, LUGARES DE ENTREGA Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

7'

01/15



## Anexo 4

**Términos y Condiciones para la compra de Bienes No Terapéuticos del Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio 2018.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la compra de los bienes de las claves del grupo 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio 2018.

## 1. UMAE Requirientes

A continuación se enlistan las UMAE que enviaron sus requerimientos para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de Compra Centralizada y a quienes les resultan aplicables los presentes Términos y Condiciones.

Num	UMAE Requirientes
1	UMAE Hospital de Especialidades No. 71 Torreón, Coahuila
2	UMAE Hospital de Ginecología y Pediatría No. 48 Centro Médico Nacional del Bajío.
3	UMAE Hospital de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional del Bajío
4	UMAE Hospital de Pediatría. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.
5	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Medico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.
6	UMAE Hospital de Especialidades "Lic. Ignacio García Téllez", Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.
7	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes".
8	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto". Centro Médico Nacional del Noroeste
9	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21. Centro Médico Nacional del Noroeste.
10	UMAE Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional del Noroeste
11	UMAE Hospital de Especialidades Cardiológicas No. 34. Centro Médico Nacional del Noroeste.
12	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.
13	UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Medico Nacional del Noreste
14	UMAE Hospital de Especialidades No. 14, "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz.
15	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez".
16	UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional "La Raza".
17	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3, Centro Médico Nacional "La Raza".
18	UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional "La Raza"
19	UMAE Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.
20	UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.
21	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala".
22	UMAE Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.
23	UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI.

## 2. Bienes objeto de la contratación

Los bienes por adquirir, pertenecen al grupo de suministro 370 Materiales y Diversos, contenidos en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI). En el Anexo "Requerimiento", se precisan los bienes, así como sus claves y cantidades solicitadas por las UMAE.

## 3. Vigencia de la contratación

A partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2018, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento. La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.



**4. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

Las entregas de los bienes, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual la UMAE notifique al proveedor la solicitud de bienes, los cuales podrán ser solicitados a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo, conforme a las necesidades de cada UMAE.

**Plazo y lugar de entrega**

Las claves deberán ser entregadas en los destinos y domicilios señalados en el **Anexo Lugares de entrega**.

Los bienes serán solicitados a través de órdenes de reposición para el IMSS, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, el proveedor tendrá 4 (cuatro) días más para la entrega, considerando este periodo como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las cancelaciones por parte del Instituto se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

En caso que el Portal de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su



recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores, para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, ubicada en Tokio 80 Piso 1, Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Análisis e Información de Abasto, teléfono 52382700, la extensión 12605, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

### **Condiciones de entrega**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por las UMAE requirentes.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona designada por cada UMAE para tal efecto, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta, a través del Sistema de Abasto Institucional, o bien de un acuse de recibo mediante sello en el caso de las UMAE requirentes.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI), así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

El proveedor acepta que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes.

### **El proveedor deberá entregar junto con los bienes:**

- Orden de Reposición, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todas las UMAE.

### **5. Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

En relación a lo establecido en el numeral 4.36 de las POBALINES se propone aplicar el criterio de evaluación binario, en razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentra en el Catálogo Operativo no se requiere vincular los requisitos que deberán cumplir los proveedores con los bienes a adquirir, en función de ello, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Dicha evaluación se realizará de manera documental a efecto de verificar que se cumple con lo solicitado en el inciso d) del presente documento, el incumplimiento de dichos requisitos será causa de desechamiento de la propuesta.

**6. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Como parte de la propuesta técnica, los proveedores deberán presentar lo siguiente:

- a) Detalle de especificaciones técnicas de los bienes que ofertan.
- b) Carta de Respaldo. En caso de que el proveedor no sea el fabricante de los bienes que oferta, deberá proporcionar carta firmada por el representante legal del fabricante, en la que manifieste el respaldo de la propuesta técnica con la que participa y se obliga a cumplir en el tiempo de entrega y cantidad solicitada de bienes. Asimismo, manifestar que se compromete poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- c) Escrito donde se señale que es el fabricante y en caso de que no lo sea, se deberá presentar un documento del fabricante donde acredite los derechos para distribuir los bienes.
- d) Aceptación de manera expresa mediante escrito de los términos y condiciones de contratación.
- e) Escrito preferentemente en papel membretado y suscrito por el representante legal en la que se manifieste que la entrega de los bienes la realizará en un plazo no mayor a 15 días naturales a la notificación de la adjudicación, conforme a la emisión de órdenes de reposición. Asimismo la aceptación de que durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente procedimiento, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al participante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- f) Escrito preferentemente en papel membretado y suscrito por el representante legal en el que acepta otorgar una garantía amplia de los bienes que oferta y entregará al menos por 12 meses posteriores a la fecha de entrega de los mismos, por defectos de fabricación o vicios ocultos o cualquier otra atribuible al proveedor.
- g) Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

**7. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica los folletos o catálogos o manuales para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

**8. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los proveedores.

**9. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los proveedores.



**10. Las penas convencionales y deducciones al pago**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, se aplicarán las sanciones descritas a continuación o, en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

**a. Penas Convencionales**

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

**b. Deducciones**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor adjudicado e entregue los bienes requeridos de manera posterior al plazo máximo de entrega, considerando los 4 días de atraso con aplicación de pena convencional	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 contado a partir de la fecha de emisión de la orden de reposición se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTROL



En caso de que el proveedor adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato o la persona designada por éste notificará al contacto oficial del proveedor adjudicado el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la penalización y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción.

#### **11. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El proveedor que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.

#### **12. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.**

##### **12.1 Anticipos**

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

##### **12.2 Cumplimiento (5.5.5 y 5.5.5.8) POBALINES)**

La garantía de cumplimiento debe presentarse en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada.

##### **12.3 Defectos o Vicios Ocultos de Bienes**

###### **12.3.1 Canje**

Las UMAE requirentes en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al proveedor mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor adjudicado el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el apartado correspondiente.

En los casos que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las UMAE requirentes procederán a la disposición final de los mismos. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del área requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.



La solicitud del canje se realizará a través del administrador del contrato o por el personal que designen para tal efecto.

### 12.3.2 Devolución

Procederá la devolución de bienes, cuando con posterioridad a la entrega, se detecten defectos en los mismos que afecten el funcionamiento de los equipos o procesos de las UMAE requerientes.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

### 13. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se realizará en moneda nacional y en pagos progresivos por cada UMAE dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente los presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI MILLENIUM.

Una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y el alta generada en SAI, siendo el alta considerada como la autorización para el trámite de pago respectivo, considerando lo siguiente de acuerdo a las POBALINES:

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores. Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizarla.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



Asimismo, en la convocatoria se deberá indicar que el proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

#### 14. Representante Técnico (4.25 POBALINES)

Como representante técnico en el procedimiento que se derive de los presentes términos y condiciones a través los siguientes servidores públicos o los designados por los mismos para tal efecto:

- A Titular de la División de Optimización de Procesos de Abasto, adscrito a la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

La Coordinación de Control de Abasto, firmará los contratos o convenios como área consolidadora y representante común de los administradores de los contratos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores de los contratos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades, los cuales se detallan en el **Anexo Administradores de los Contratos**.

**14.1 En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica

#### 15. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los proveedores.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de las Unidades Médicas requirentes, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica



El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las UMAE requirentes no se hacen responsables por las consecuencias que por causa de la omisión afecten al proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos
- Titular de la División de Optimización de Procesos de Abasto
- Director Administrativo de cada UMAE como el Administrador del Contrato.
- Jefe del Departamento de Abastecimiento de las UMAE.

El presente documento se suscribe con fundamento en las facultades conferidas en el numeral 8.1.1.2, Coordinación de Control de Abasto, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en su calidad de área consolidadora en apego a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al requerimiento enviado por las UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

*"La responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirentes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria previos y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante."*

María del Pilar Buerba Gómez  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Autoriza

Angel Isaac Avelino Acosta  
Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y  
Seguimiento de Procesos  
Valida

Sergio Israel Cruz Rodríguez  
Titular de la División de Apoyo Técnico y  
Consultivo

Aleida Morales Zaballos  
Titular de la Subjefatura de Apoyo Técnico  
Elabora

División de Contratos



**ANEXO**  
**LUGARES DE ENTREGA**

UMAE	Domicilio	Conmutador	Ext.
UMAE Hospital de Especialidades No. 71 Torreón, Coahuila.	Blvd. Revolución No.2650 y Calle 27, Zona Centro, C.P. 27240 Torreón, Coahuila.	01 8717290800	41360
UMAE Hospital de Ginecología y Pediatría No. 48. Centro Médico Nacional del Bajío.	Av. Paseo de los Insurgentes s/n esq. Av. México. Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.	01 4777174800	31802
UMAE Hospital de Especialidades No. 1. Centro Médico Nacional del Bajío	Blvd. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.	01 4777174800	31316
UMAE Hospital de Pediatría. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Belisario Domínguez No. 735 Sector Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.	01 3336170060	31702
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Belisario Domínguez No. 900 Sector Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.	01 3336170060	31787
UMAE Hospital de Especialidades "Lic. Ignacio García Téllez", Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Belisario Domínguez No. 1000 Sector Independencia, C.P. 44340 Guadalajara, Jal.	01 3336683000	31471 31472
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes".	Av. Lomas Verdes No. 52. Col. Santa Cruz Acatlán C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	53710800	28662
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto". Centro Médico Nacional del Noroeste	Av. Constitución S/N esq. Av. Félix U. Gómez. Zona Centro C.P. 64010 Monterrey, N. L.	01 8181503132	41353
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Av. Pino Suárez S/N entre 15 de Mayo y J. Ignacio Ramón Zona Centro. C.P. 64000 Monterrey, N.L.	01 8181503190	41646
UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Av. Fidel Velázquez y Lincoln S/N Nueva Morelos. C.P. 64320 Monterrey, N.L.	01 8183714100	41303
UMAE Hospital de Especialidades Cardiológicas No. 34. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Av. Abraham Lincoln Cruz y enfermera Mariá de Jesús Candia, Col. Valle Verde. C.P. 64730 Monterrey, N.L.	01 8183994395	40298
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.	Diag. Defensores de la República S/N esq. 6 Pte. Col. Centro C.P. 72140 Puebla. Pue.	01 2222493307	154
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional del Noreste	Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N. Colonia Bellavista C.P. 85130 Cd. Obregón, Sonora.	01 6444134590	31602
UMAE Hospital de Especialidades No. 14, "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz.	Av. Cuauhtémoc esq. Cervantes y Padilla Col. Formado Hogar C.P. 91890 Veracruz, Ver.	01 2299343500	61619
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez".	Av. Fortuna s/n Col. Magdalena de las Salinas. C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero México, D.F.	57473500	25503
UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional "La Raza".	Av. Jacarandas esq. Av. Vallejo Col. La Raza. C.P. 02990 Del. Azcapotzalco México, D.F.	57245900	23316
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3, Centro Médico Nacional "La Raza".	Calz. Vallejo y Fracc. Industriales Col. La Raza C.P. 02990 Del. Azcapotzalco México, D.F.	57245900	23616
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional "La Raza".	Seris y Zaachila Col. La Raza C.P. 02990. Del. Azcapotzalco México, D.F.	57245900	23016 23100
UMAE Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores C.P. 06720; Del. Cuauhtémoc México, D.F.	56276900	21930 22348
UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores C.P. 06720; Del. Cuauhtémoc México, D.F.	56276900	21951 22621
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala".	Av. Río Magdalena No. 289 Col. Tizapán. San Ángel. C.P. 01090 Del. Álvaro Obregón. México, D.F.	55506422	28080 28083
UMAE Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores C.P. 06720; Del. Cuauhtémoc México, D.F.	56276900	21918 22059
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores C.P. 06720; Del. Cuauhtémoc México, D.F.	56276900	21903



**ANEXO  
ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

UMAE	ADMINISTRADOR	RESIDENCIA
UMAE Hospital de Especialidades No. 71 Torreón, Coahuila.	Lic. Sergio Nevarez Rodríguez Director Administrativo	Bld. Revolución No.2650 y Calle 27, Zona Centro, C.P. 27240 Torreón, Coahuila.
UMAE Hospital de Ginecología y Pediatría No. 48. Centro Médico Nacional del Bajío.	Lic. Luis Mariano Duran Regalado Director Administrativo	Av. Paseo de los Insurgentes s/n esq. Av. Mexico. Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.
UMAE Hospital de Especialidades No. 1. Centro Médico Nacional del Bajío	Mtra. Jazmín Avendaño Salazar Directora Administrativa	Bld. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Gto.
UMAE Hospital de Pediatría. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Lic. Héctor Francisco Morales Pineda Director Administrativo	Belisario Domínguez No. 735 Sector Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia. Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Lic. Eladio Ortega García Director Administrativo	Belisario Domínguez No. 900 Sector Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
UMAE Hospital de Especialidades "Lic. Ignacio García Téllez", Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Ing. Miguel Mendoza Muñoz Director Administrativo	Belisario Domínguez No. 1000 Sector Independencia, C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes".	Lic. Enrique Albarrán Vázquez Director Administrativo	Av. Lomas Verdes No. 52. Col. Santa Cruz Acahilán C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto". Centro Médico Nacional del Noroeste	Lic. Alejandra Elvira Rodríguez Navarro Directora Administrativa	Av. Constitución S/N esq. Av. Félix U. Gómez. Zona Centro C.P. 64010 Monterrey, N. L.
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Lic. Javier Herrera Clavo Jefe del Departamento de Abastecimiento y equipamiento	Av. Pino Suárez S/N entre 15 de Mayo y J. Ignacio Ramón Zona Centro. C.P. 64000 Monterrey, N.L.
UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Centro Médico Nacional del Noroeste.	C.P Juan Manuel Zavala Torres Director Administrativo	Av. Fidel Velázquez y Lincoln S/N Nueva Morelos. C.P. 64320 Monterrey, N.L.
UMAE Hospital de Especialidades Cardiológicas No. 34. Centro Médico Nacional del Noroeste.	Lic. Eduardo Rangel García Director Administrativo	Av. Abraham Lincoln Cruz y enfermera María de Jesús Candia, Col. Valle Verde. C.P. 64730 Monterrey, N.L.
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Centro Médico Nacional "General de División Manuel Ávila Camacho" en Puebla, Puebla.	Lic. Juan Carlos García Rubio Director Administrativo	Diag. Defensores de la República S/N esq. 6 Pte. Col. Centro C.P. 72140 Puebla, Pue.
UMAE Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional del Noreste	Lic. Jackeline Zazueta Valdez Directora Administrativa	Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista C.P. 85130 Cd. Obregón, Sonora.
UMAE Hospital de Especialidades No. 14,	Lic. Dora Emilia Aguirre Bautista	Av. Cuauhtémoc esq. Cervantes y

*[Handwritten signature]*



UMAЕ	NOMBRE/CARGO	DOMICILIO
"Lic. Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz.	Directora Administrativa	Padilla Col. Formado Hogar C.P. 91890 Veracruz, Ver.
UMAЕ Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez".	Ing. Antonio Cantillo Anaya Director Administrativo	Av. Fortuna s/n Col. Magdalena de las Salinas. C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero. México, D.F.
UMAЕ Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional "La Raza".	C.P. Guadalupe Aguilar Alcántara Director Administrativo	Av. Jacarandas esq. Av. Vallejo Col. La Raza. C.P. 02990 Del. Azcapotzalco México, D.F.
UMAЕ Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3, Centro Médico Nacional "La Raza".	Lic. Enrique Neri Sandi Director Administrativo	Calz. Vallejo y Frac. Industriales Col. La Raza C.P. 02990 Del. Azcapotzalco México, D.F.
UMAЕ Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional "La Raza".	Lic. Gil del Ángel López Director Administrativo	Seris y Zaachila Col. La Raza C.P. 02990. Del. Azcapotzalco México, D.F.
UMAЕ Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Ing. Francisco Gomez Jiménez Director Administrativo	Av. Cuauhtémoc No. 330. Col. Doctores. C.P. 06720 Del. Cuauhtémoc México, D.F.
UMAЕ Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.	Lic. Ma Guadalupe Torres Castillo Directora Administrativa	Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores C.P. 06720 Del. Cuauhtémoc México, D.F.
UMAЕ Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala".	Lic. Maria de Lurdes Olmedo Cruz Directora Administrativa	Av. Río Magdalena No. 289 Col. Tizapán. San Ángel. C.P. 01090 Del. Álvaro Obregón. México, D.F.
UMAЕ Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.	C.P. Adrian Orduño Yáñez Director Administrativo	Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores C.P. 06720. Del. Cuauhtémoc México, D.F.
UMAЕ Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI.	C. Jorge Murillo Rosales Director Administrativo	Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores C.P. 06720. Del. Cuauhtémoc México, D.F.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Área Consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los contratos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cumplimiento de la responsabilidad que tienen los Administradores de los Contratos.

Las Delegaciones y UMAЕ designarán a su respectivo administrador de contrato. El administrador del contrato en Delegaciones y UMAЕ, sería el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U180100**

### **ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



SHIMAZU



Sistemas Neumáticos de Envíos

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 13 de junio de 2018

LIC. MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

YO, CARLOS ALBERTO GALICIA TRUJEQUE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN FORMULADA A TRAVÉS DEL OFICIO No. 09521861 1830/201800 2286, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN: Oficio No. 09521861 1830/201800 2286
FECHA: 11 DE JUNIO DE 2018 FAB. ( [ ] ). DIST. ( [X] ).
RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR: SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2777-PH. Colonia: Progreso, C.P.01080
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Alberto Galicia Trujeque
TEL.: (55) 5377 2170 Ext. 2470 R. F. C.: SNE8902146C0
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: cgalicia@sne.com.mx

Table with 11 columns: No., Clase, Descripción, Unidad de medida, Cantidad, Tipo, Fabricante, Cantidad solicitada Múltiples, Cantidad solicitada Múltiples, Marca, RFC Fabricante, País de origen. It lists various medical supplies like rolls of paper, ampoules, and syringes.

Handwritten signature of Carlos Alberto Galicia Trujeque and printed name below it.

www.sne.com.mx
Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.
Bldv. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Col. Progreso C.P. 01080 México D.F.
Contn. (0155) 53.77.21.70 Fax 56.83.90.49.



Sistemas Neumáticos de Envíos

### PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 13 de junio de 2018

LIC. MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE:

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN:**

FAB. (  ). DIST. (  ).

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

DOMICILIO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

TEL.: (55) 5377 2170 Ext. 2470

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: [cgalicia@sne.com.mx](mailto:cgalicia@sne.com.mx)

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO (  ) PEQUEÑA (  ) MEDIANA (  )

Oficio No. 09521861 1830/201800 2286 de fecha 12 de junio DE 2018

No. DE PREI IMSS: \_\_\_\_\_

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. DE C.V.

Boulevard Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Colonia: Progreso, C.P.01080

Carlos Alberto Galicia Trujque

R. F. C.: SNE8902146C0

No.	Clave	Precio Ofertado	Unidad de medida	Cantidad solicitada a Mínima	Cantidad solicitada Máxima	Importe Total de la Cantidad Maxima	Importe Total de la Cantidad Mínima
1	370 690 3212 0101	\$ 1,866.68	ROLLO	1,229	3,050	\$ 5,693,374.00	\$ 2,294,149.72
2	370 206 8606 0101	\$ 622.29	ROLLO	1,057	2,626	\$ 1,634,133.54	\$ 657,760.53
3	370 304 0018 0101	\$ 110.24	PIEZA	988	2,461	\$ 271,300.64	\$ 108,917.12
4	370 304 0026 0101	\$ 110.24	PIEZA	847	2,110	\$ 232,606.40	\$ 93,373.28
5	370 304 0034 0101	\$ 110.24	PIEZA	747	1,861	\$ 205,156.64	\$ 82,349.28
6	370 304 0042 0101	\$ 110.24	PIEZA	908	2,262	\$ 249,362.88	\$ 100,097.92
7	370 304 0059 0101	\$ 110.24	PIEZA	761	1,894	\$ 208,794.56	\$ 83,892.64
8	370 304 0067 0101	\$ 110.24	PIEZA	1,496	3,728	\$ 410,974.72	\$ 164,919.04
9	370 609 0234 0101	\$ 12,373.18	PIEZA	120	281	\$ 3,476,863.58	\$ 1,484,781.60
10	370 609 0242 0101	\$ 12,373.18	PIEZA	22	53	\$ 655,778.54	\$ 272,209.96
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 13,038,345.50</b>	<b>\$ 5,342,451.09</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,086,135.28</b>	<b>\$ 854,792.17</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 15,124,480.78</b>	<b>\$ 6,197,243.26</b>

(Quince millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 78/100 M.N.)

**NOTA:**

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones de la solicitud de cotización y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representado en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.

La presente tendrá una vigencia de 90 días. En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma resuelva.

Manifiesto el compromiso de mi representado para cumplir con los acuerdos asumidos por el laboratorio de los productos que oferto.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

  
 Lic. Carlos Alberto Galicia Trujque  
 Representante Legal

[www.sne.com.mx](http://www.sne.com.mx)

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Col. Progreso C.P. 01080 México D.F.  
Conn. (0155) 53.77.21.70 Fax 56.83.90.49



Sistemas Neumáticos de Envíos

### ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad de México a 13 de junio de 2018

**LIC. MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
PRESENTE:

Yo, Carlos Alberto Galicia Trujeque, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme** en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de: **Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.**

No. de oficio de la solicitud de cotización No. **09521861 1830/201800 2286**.

Registro Federal de Contribuyentes: <b>SNE8902146C0</b>		
Domicilio:		
Calle y número: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2777-PH		
Colonia: Progreso		Delegación o Municipio: Álvaro Obregón
Código Postal: 01080		Entidad federativa: Ciudad de México
Teléfonos: (55) 5377 2170		Fax:
Correo electrónico:		<b>cgalicia@sne.com.mx</b>
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 81,321 Fecha: 13/07/1988 Duración: 50 años		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público No. 15 del Distrito Federal.		
Relación de socios o asociados:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Descripción del objeto social: La fabricación de toda clase de artículos para la industria y comercio, fabricación, compra, renta, representación, diseño, adaptación, exportación, e importación de <b>sistemas para envío y traslado de documentos y mercancía</b> , automatización, así como cualquier otro acto o contrato civil o mercantil que se relacione con el objeto principal, la adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para su objeto y permitidos por la Ley.		
Reformas al acta constitutiva:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de denominación de "CORREO NEUMATICO IMPALA S.A. DE C. V., por el de "SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S.A. DE C. V."</li> <li>• Ampliación del objeto social y la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales y el nombramiento de comisario de "SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVIOS, S.A. de C.V."</li> </ul>		
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 septiembre 1998 con folio mercantil 108,449		

### DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: Carlos Alberto Galicia Trujeque	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número: 29,218	Fecha: 2 de mayo de 2011
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Efraín Martín Virués y Lazos	

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el IMSS, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Lic. Carlos Alberto Galicia Trujeque  
Representante Legal

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

[www.sne.com.mx](http://www.sne.com.mx)  
Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Col. Progreso C.P. 01080 México D.F.  
Conn. (0155) 53.77.21.70 Fax 56.83.90.49

71

SIN TEXTO



*Recibí contrato/oficio original*

*C.A. Trujequé  
Lic. Carlos A. Galicia Trujequé  
Rep. Legal. SNE. 17/07/2018.*

Ciudad de México, a 17 de julio de 2018

Oficio No. 09 53 84 61/1CFF/ 06177

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Col. Progreso  
C.P. 01080, CDMX.  
Presente

At'n: Lic. Carlos Alberto Galicia Trujequé  
Representante Legal

Se hace referencia a su propuesta relativa a "Bienes del grupo de suministro 370 materiales diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio 2018", presentada ante la Titular de la Coordinación de Control de Abasto mediante escrito sin número del día 13 de junio de 2018 y de conformidad con los Términos y Condiciones y cantidades que le fueron entregados por la Coordinación de Control de Abasto para la elaboración de su cotización, y toda vez que mediante oficio num. CAAS/05918/2018, el Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, remitió a esta División el Acuerdo AC-20/SE-04/2018 de fecha 13 de julio de 2018 en el que resolvió dictaminar por unanimidad procedente la solicitud de la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos propuestos de conformidad con el artículo 11 y 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Asimismo, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 3 fracción I, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, me permito notificarle que se adjudica a su representada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-050CYR120/24-2018 las partidas correspondientes a "Bienes del grupo de suministro 370 materiales diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio, 2018", conforme su cotización de fecha 13 de junio del 2018 y como se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA			IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICANDO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO
		ROLLO	ESPALETA	ESPALETA			
1	370 690 3212 0101 ROLLO DE PAPEL CELOFAN. SUMINISTRO DE ROLLO DE PAPEL DE PELICULA DE CELULOSA REGENERADA. LUTENE LB 4500 MICA A131X (ADHESIVO). GRADO CELOFAN HCYS. PAPEL DE EMPACADO DE 50 MICRO METRO +/- 4 MICRO METRO DE GROSOR. ANCHO 140 MM +/- 1 MM. LARGO 100 METROS +/- 0.5 METROS. PRUEBA DE HUMEDAD USP CLASEO A. AMBIENTE DE ALMACENAJE: TEMPERATURA 5 GRADOS C - 35 GRADOS C. HUMEDAD: 20-80 POR CIENTO. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE MEDICAMENTOS MARCA JYM MODELO JV-30DE.	ROLLO	3,050	1,229	\$1,866.68	\$5,693,374.00	\$2,294,149.72
2	370 206 8606 0101 CINTA PARA IMPRESIÓN. SUMINISTRO DE CINTA DE IMPRESION DE RESINA REFORZADA DE CERA, ESPESOR TOTAL 7.9 +/- 0.5 MICRO METRO. ESPESOR DE BASE 4.8 +/- 0.4 MICRO METRO. ESPESOR DE TINTA 2.3 +/- 0.3MICRO METRO. DENSIDAD DE LA TRANSMISION DE CINTA > 1.45 DENSITOMETROS. DENSIDAD DE IMPRESION > 1.7 DENSITOMETROS. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE MEDICAMENTOS MARCA JYM MODELO JV-30DE.	ROLLO	2,626	1,057	\$622.29	\$1,634,133.54	\$657,760.53



Nº	Clave	Descripción	Cantidad Unidades Medidas	Cantidad Adquirida Ofertada	Cantidad Revisada Ofertada	Precio Unitario	Importe Máximo Anticipado	Importe Máximo Adquirido
3	370 304 0018 0101	DISPOSITIVO PORTA ÁMPULAS PARA CLORURO DE POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCIÓN DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXÍGENO Y NITRÓGENO, TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR ROJO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANÉJESE CON CUIDADO; CLORURO DE POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS TERAPÉUTICOS (CADIT).	PIEZA 2,461	2,461	988	\$110.24	\$271,900.64	\$108,917.12
4	370 304 0026 0101	DISPOSITIVO PORTA ÁMPULAS PARA GLUCONATO DE CALCIO 10%/10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCIÓN DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXÍGENO Y NITRÓGENO, TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR AMARILLO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANÉJESE CON CUIDADO; GLUCONATO DE CALCIO 10% / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS TERAPÉUTICOS (CADIT).	PIEZA 2,710	2,710	941	\$110.24	\$232,606.40	\$93,373.28
5	370 304 0034 0101	DISPOSITIVO PORTA ÁMPULAS PARA FOSFATO DE POTASIO 15%/10ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCIÓN DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXÍGENO Y NITRÓGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR NARANJA, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANÉJESE CON CUIDADO; FOSFATO DE POTASIO 15% / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS TERAPÉUTICOS (CADIT).	PIEZA 1,365	1,365	740	\$110.24	\$205,156.64	\$82,349.28
6	370 304 0042 0101	DISPOSITIVO PORTA ÁMPULAS PARA SULFATO DE MAGNESIO 10%/10ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCIÓN DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXÍGENO Y NITRÓGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR VERDE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANÉJESE CON CUIDADO; SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS TERAPÉUTICOS (CADIT).	PIEZA 2,262	2,262	308	\$110.24	\$249,362.88	\$100,097.92
7	370 304 0059 0101	DISPOSITIVO PORTA ÁMPULAS PARA CLORURO DE SODIO AL 17.7%. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCIÓN DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXÍGENO Y NITRÓGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR BLANCO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANÉJESE CON CUIDADO; CLORURO DE SODIO AL 17.7%.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS TERAPÉUTICOS (CADIT).	PIEZA 1,894	1,894	761	\$110.24	\$208,794.56	\$83,892.64



Item	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe Máximo Adjudicado	Importe Mínimo Adjudicado	
8	370 304 0067 0101	DISPOSITIVO PORTA ÁMPULAS PARA MEDICAMENTOS FRÁGILES, CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCIÓN DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXÍGENO Y NITRÓGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR TRANSPARENTE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTOS FRÁGILES; MANÉJESE CON CUIDADO". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS TERAPÉUTICOS (CADIT).	PIEZA	3,728	1,486	\$110.24	\$410,974.72	\$164,919.04
9	370 609 0234 0101	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 154 MM X 360 MM. SUMINISTRO DE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 319210, PARA SISTEMA NEUMÁTICO DE ENVÍOS MARCA AEROCOM MODELO AC-3000, PARA UNA TUBERÍA EXTERNA DE 180 MM, 3.2 MM DE PARED Y CURVAS CON RADIO MÍNIMO DE 98.5 MM. ESPACIO DE CARGA 115 MM X 330 MM. VOLUMEN RECOMENDADO DE CARGA APROX. 2000 MM CÚBICOS. PESO MÁXIMO DE CARGA 2000 GR. PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN.	PIEZA	281	120	\$12,378.18	\$3,476,863.58	\$1,484,781.60
10	370 609 0242 0101	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 80 MM X 245 MM. SUMINISTRO DE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 310221 PARA SISTEMA NEUMÁTICO DE ENVÍOS MARCA AEROCOM MODELO AC-3000 Y AC-1000, PARA UNA TUBERÍA EXTERNA DE 110 MM, 2.8 MM DE PARED Y CURVAS CON RADIO MÍNIMO DE 550 MM. ESPACIO DE CARGA 80 MM X 245 MM. VOLUMEN RECOMENDADO DE CARGA APROX. 1000 MM CÚBICOS. PESO MÁXIMO DE CARGA 1000 GR. PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN.	PIEZA	58	22	\$12,378.18	\$655,778.54	\$272,209.96

<b>IMPORTE MÍNIMO</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO</b>
\$5,342,451.09 (Cinco millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 09/100 M.N.) mas I.V.A.	\$13,038,945.50 (Trece millones treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.) mas I.V.A.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme con lo establecido en su propuesta técnica, cotización, cartas de designación, fichas técnicas, certificado de representación exclusiva, carta de aceptación de los términos y condiciones, cartas de facultades, manifiesto de liberar al instituto de toda responsabilidad, manifiesto de garantía amplia de los bienes por 12 meses, manifiesto de entrega de los bienes y acreditación de personalidad jurídica, presentados el día 18 de junio del presente año, ante la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado Instrumento Jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

DIVISION DE CONTRATOS



- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

- f. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entienda que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o forma parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que resulte procedente la subcontratación, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de las Reglas 2.1.34 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones, el proveedor presentará la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, respecto de la persona subcontratada.

- h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, respectivamente.

En caso de que el proveedor:



- a) No se encuentre registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).
- b) Se encuentre registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
- c) Su Registro Patronal se encuentra dado de baja.

Podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión) en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento especificándose el supuesto en el que se ubicó el mismo de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.
- II. Escrito libre en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el resultado de la consulta descrita en el párrafo anterior, y
- III. En caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso copia del contrato que tenga con esa subcontratante que acredite dicha relación contractual junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS respecto de la persona subcontratada, positiva y vigente a la firma del contrato, lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS y de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento o instrumento jurídico que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión) en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.



En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

Para efecto de que el área contratante este en condiciones de incorporar en CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato, sin considerar el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo al 31 de diciembre de 2018.

31 de julio de 2018	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
---------------------	------------	---

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 3 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente  
La Titular

Fabiola Fernanda Torres Lozano



Ciudad de México, a 18 de julio de 2018

Oficio Núm. 09 53 84 61/1CFF/ 06297

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Col. Progreso  
C.P. 01080, CDMX.  
Presente

At'n: Lic. Carlos Alberto Galicia Trujeque  
Representante Legal

Me permito hacer referencia al oficio número 09 53 84 61/1CFF/06177 del 17 de julio de 2018, mediante el cual se le notificó que se adjudicó a su representada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-050GYR120-E24-2018 las partidas correspondientes a "Bienes del grupo de suministro 370 materiales diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio, 2018", conforme su cotización de fecha 13 de junio del 2018 y el Acuerdo AC-20/SE-04/2018 que emitió el Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

Al respecto, se comunica que es necesario hacer la siguiente precisión respecto del número de procedimiento de contratación señalado en el referido oficio:

**Dice:**

Adjudicación Directa No. SA-050GYR120-E24-2018

**Debe decir:**

Adjudicación Directa No. AA-050GYR120-E24-2018

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO  
Titular de la División

Recibi oficio original  
18/07/2018  
Lic. Carlos A. Galicia Trujeque  
Rep. Legal S.N.E.

SIN TITULO